

EN LO PRINCIPAL: Solicita concesión eléctrica definitiva para Línea de Transmisión Eléctrica que indica; **OTROSÍ:** Acompaña documentos.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Ricardo Andrés Ulloa Asenjo, ingeniero civil eléctrico, cédula de identidad N° [REDACTED], en representación de la sociedad Parina Solar SpA, sociedad por acciones del giro generación y transmisión de energía eléctrica, Rol Único Tributario N° 77.230.805-1, domiciliado en Avenida Vitacura 2969, piso 6, Comuna de Las Condes, Santiago, Chile, a su Excelencia el Señor Presidente de la República respetuosamente digo:

a) Solicitud de Concesión Eléctrica Definitiva

En conformidad a lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes del DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, de 2013, del Ministerio de Energía, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 327 del año 1997, del Ministerio de Minería, vengo en solicitar a el Excelentísimo Señor Presidente de la República, se otorgue a mi representada Parina Solar SpA, una concesión eléctrica definitiva por un plazo indefinido para establecer una línea de transmisión eléctrica de simple circuito trifásico, con voltaje nominal de 220.000 Volts (220 kV) denominada “Línea de Transmisión 220 kV Parina - Calama”, en adelante también e indistintamente la “Línea” o el “Proyecto”.

b) Objetivo

El objetivo de esta presentación es solicitar la concesión eléctrica definitiva, por un plazo indefinido, para establecer una línea de transmisión eléctrica de simple circuito trifásico en 220.000 Volts (220 kV) denominada “Línea de Transmisión 220 kV Parina - Calama”.

El objetivo del Proyecto es permitir la inyección al Sistema Eléctrico Nacional de la energía eléctrica a generar por el parque solar denominado “Parque Fotovoltaico Parina Solar”, mediante su conexión a la Subestación Calama, lo que permitirá incorporar un nuevo bloque de potencia y energía a la red eléctrica nacional, mejorando la seguridad y continuidad del suministro eléctrico a mediano y largo plazo, ayudando a satisfacer el constante incremento que registra la demanda eléctrica a nivel regional y nacional, además, de contribuir al objetivo planteado por la Ley N° 20.257, conocida como Ley 20/25.

c) Ubicación y Características Generales del Proyecto

El proyecto “Línea de Transmisión 220 kV Parina - Calama” se desarrollará en la comuna de Calama, Provincia de El Loa, Región de Antofagasta.

El Proyecto será de simple circuito trifásico y tensión nominal de 220.000 Volts (220 kV) y tiene una parte aérea y otra subterránea. En la parte aérea considera el uso de conductores de Aleación de Aluminio (AAAC), código Greeley, montados sobre torres metálicas reticuladas de acero galvanizado, autosoportadas e instaladas sobre fundaciones de hormigón armado. En la parte subterránea se considera el uso de cables aislados de cobre de 630 mm², clase 230 kV y aislación XLPE. El tramo aéreo se inicia en el vértice V0 correspondiente a la estructura N° ML1 y finaliza en el marco de línea del Patio de Mufas, vértice V-26 correspondiente a la estructura N° 22T. El tramo subterráneo se inicia en el vértice V-26, correspondiente a dicha estructura N°22T y finaliza en la existente Subestación Calama, en el vértice V-31 en donde se conecta a un equipo GIS de 220 kV. Se precisa que el patio de mufas forma parte del Proyecto.

La longitud del Proyecto será de 22.522,36 metros, medidos entre el marco de línea de la Subestación Parina (ML1) (coordenadas: Este: 524.145,61 metros; Norte: 7.509.207,73 metros, en sistema de coordenadas U.T.M., Datum WGS84 y Huso 19S) y el punto PT correspondiente al punto de conexión en la Subestación Calama (coordenadas: Este: 507.949,75 metros; Norte: 7.519.801,30 metros, en sistema de coordenadas U.T.M., Datum WGS84 y Huso 19S). La parte aérea del Proyecto tiene una longitud de 22.352,06 metros y la parte subterránea de 170,30 metros. El tramo subterráneo inicia en el vértice V-26 y termina en la subestación Calama y se conectada a un equipo GIS de 220 kV, en el punto designado como PT. El ingreso a la Subestación Calama es de manera subterránea.

Por su parte, la longitud por la cual se solicita concesión eléctrica definitiva es de 22.490,43 metros y se extiende entre el cerco de la Subestación Parina (coordenadas: Este 524.124,49 metros; Norte: 7.509.207,73 metros, en sistema de coordenadas U.T.M., Datum WGS84 y Huso 19S), designado como punto PI, y el cerco de la Subestación Calama (coordenadas: Este: 507.953,33 metros; Norte: 7.519.811,10 metros, en sistema de coordenadas U.T.M., Datum WGS84 y Huso 19S), designado como punto PF. Esta diferencia, respecto de la longitud total de la línea, se genera debido a que no se solicita concesión eléctrica definitiva dentro de polígonos que delimitan las subestaciones eléctricas antes mencionadas.

Se precisa que la Subestación Parina y la Subestación Calama no forman parte de la presente solicitud de concesión eléctrica. Se aclara que la Subestación Calama corresponde a una obra existente, mientras que la Subestación Parina es una obra proyectada.

De acuerdo a lo señalado en la letra i) del artículo 25° de la Ley General de Servicio Eléctricos (LGSE), se hace presente que el trazado del Proyecto presenta los cruces con las líneas eléctricas, obras e instalaciones existentes que se indican a continuación (ver Tabla N°1.1 y Tabla N°1.2).

Tabla N°1.1: Identificación de Cruce con Líneas Eléctricas Existentes (Ver Planos desde el STK-012-PCR-001 al STK-012-PCR-005).

Ítem	Nombre/Denominación de Línea Eléctrica Existente	Nombre del Propietario	N° de Circuitos	Nivel de Tensión (kV)	Tipo de Afectación	Vano del Cruce
1	Línea 1x220 kV Calama Nueva - Lasana	Planta Solar San Pedro III SpA	1	220	Cruce aéreo	9 - 10
2	Línea 1x220 kV Calama Nueva - Lasana	Planta Solar San Pedro III SpA	1	220	Cruce aéreo	26 - 27
3	Línea de Media Tensión 23 kV Alimentador Chorrillos	Empresa de Transmisión Eléctrica TRANSEMEL S.A.	1	23	Cruce aéreo	52 - 53

4	Línea de Media Tensión 23 kV PFV Cauce Solar	Cauce Solar SpA	1	23	Cruce aéreo	33 - 34
5	Línea de Media Tensión 23 kV PFV Cauce Solar	Cauce Solar SpA	1	23	Cruce aéreo	39 - 40
6	Línea 220 kV Calama Nueva - Nueva Chuquicamata C1	Engie Energía Chile S.A.	1	220	Cruce subterráneo	75 y Subestación Calama
7	Línea 1x220 kV Calama Nueva - Lasana	Planta Solar San Pedro III SpA	1	220	Cruce subterráneo	75 y Subestación Calama

Tabla N°1.2: Identificación de Obras Existentes Afectadas.

Ítem	Nombre/Denominación de Obras e Instalaciones Existentes	Nombre del Propietario	Tipo de Obra Afectada	Tipo de Afectación	Estructuras Vanos del Cruce
1	Gasoducto Paso de Jama - Crucero	Gasoducto NorAndino S.A.	Gasoducto	Cruce Aéreo	45 - 46, 52 -53 y 57 - 58
2	Tubería Subterránea Acueducto	Empresa de Servicios Sanitarios de Antofagasta S.A.	Acueducto	Cruce Aéreo	60 - 61
3	Tubería Superficial	Empresa de Servicios Sanitarios de Antofagasta S.A.	Acueducto	Cruce Aéreo	67 - 68
4	Vía Férrea	Antofagasta Railway Company Plc	Línea Férrea	Cruce Aéreo	67 - 68

Se precisa que a través de su trazado el Proyecto cruza de forma aérea en tres oportunidades la obra existente Gasoducto Paso de Jama - Crucero entre las estructuras: 45 - 46, 52 -53 y 57 - 58.

Por otra parte, el proyecto presenta los siguientes paralelismos con líneas eléctricas existentes (ver Tabla N°1.3).

Tabla N°1.3: Paralelismo con Líneas Eléctricas Existentes.

Ítem	Nombre/Denominación de Obras e Instalaciones Existentes	Nombre del Propietario	Tipo de Afectación	Distancia Entre Paralelismo (m)	Estructuras del Paralelismo
1	Línea 1x220 kV Calama Nueva - Lasana	Planta Solar San Pedro III SpA	Paralelismo	Entre 55,73 m y 270,95 m	1 - 8, 10 - 26 y 28 - 70
2	Línea de Media Tensión 23 kV PFV Cauce Solar	Cauce Solar SpA	Paralelismo	Entre 53,64 m y 102,15 m	34 - 39

Cabe señalar, además, que no existen otras líneas eléctricas u otras obras e instalaciones existentes afectadas por el Proyecto.

Además, el Proyecto cruza por sobre los siguientes Bienes Nacionales de Uso Público (BNUP). Ver Tabla N°2.

Tabla N°2: Identificación de Cruces con Bienes Nacionales de Uso Público (BNUP).

Ítem	Nombre / Denominación BNUP	Nombre del Propietario	Comuna, Provincia, Región	Tipo de Afectación	Estructuras Vano del Cruce
1	Ruta B-165 Cruce Ruta 23 CH - Toconce	Bien Nacional de Uso Público	Calama, El Loa, Región Antofagasta	Cruce aéreo	21 - 22
2	Río Loa	Bien Nacional de Uso Público	Calama, El Loa, Región Antofagasta	Cruce aéreo	39 - 40
3	Ruta 21 CH Calama - Ollahue	Bien Nacional de Uso Público	Calama, El Loa, Región Antofagasta	Cruce aéreo	52 - 53
4	Ruta 24 Cruce Ruta 5 Crucero - Calama	Bien Nacional de Uso Público	Calama, El Loa, Región Antofagasta	Cruce aéreo	71 - 72
5	Ruta B-249 Cruce Ruta 24 - Bypass Ruta 24	Bien Nacional de Uso Público	Calama, El Loa, Región Antofagasta	Cruce aéreo	71 - 72
6	Ruta B-249 Cruce Ruta 24 - Bypass Ruta 24	Bien Nacional de Uso Público	Calama, El Loa, Región Antofagasta	Cruce aéreo	74 - 75

d) Plazos

Los plazos para la iniciación de los trabajos y su terminación por etapas y secciones tendrán una duración de 18 meses, iniciándose dentro de un plazo de 180 días contados desde la fecha de publicación en el diario oficial del decreto que otorga la concesión eléctrica. Sin perjuicio de lo anterior, las obras podrán iniciarse con anterioridad, en caso de contarse con los acuerdos sobre servidumbres voluntarias y, además, con los permisos ambientales y sectoriales correspondientes. Los plazos por etapas y secciones de las obras son los siguientes:

Ítem	Etapas / Secciones	Duración Meses	Meses																	
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
1	Línea de Transmisión 220 kV Parina - Calama	18																		
1.1	Replanteo topográfico	2																		
1.2	Excavaciones y obras civiles	4																		
1.3	Moldajes y enfierraduras	4																		
1.4	Hormigones	4																		
1.5	Descimbrado	2																		
1.6	Rellenos	3																		
1.7	Mallas Puesta a Tierra	4																		
1.8	Montaje Estructuras	5																		
1.9	Tendido del conductor y cable guardia	5																		
1.10	Remates y puesta en servicio	3																		
1.11	Retiro de faena	2																		

e) Presupuesto de las Obras

El presupuesto de las obras asociadas al Proyecto asciende a \$ 6.744.622.394 (seis mil setecientos cuarenta y cuatro millones seiscientos veintidós mil trescientos noventa y cuatro pesos), en moneda nacional al día 07 de agosto 2025. El monto no incluye Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Se acompaña en Otrosí el presupuesto en su conjunto y para cada uno de los ítems que involucra el Proyecto.

f) Servidumbres

El Proyecto cruzará un predio de propiedad de un particular y un predio fiscal, sobre los cuales se solicita constituir las respectivas servidumbres eléctricas de acuerdo a lo dispuesto en el DFL 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. El detalle respectivo, y en particular la identificación de los predios afectados sobre los cuales se requiere constituir servidumbre eléctrica se indica en el documento “Listado de afectados”, documento N° STK-012-LI-001, acompañado en el Otrosí de esta presentación. Además, se acompañan en el Otrosí los planos especiales de servidumbres respectivos. Se precisa que no existen otras propiedades municipales o fiscales afectadas por el trazado del Proyecto.

En el “Listado de afectados” se exhibe, además de los antecedentes de cada predio, el detalle de la superficie y longitudes de servidumbres eléctricas definitivas dentro de los predios afectados. Se incluye, además, en el documento “Listado de afectados” los Bienes Nacionales de Uso Públicos presentes a través del trazado de la Línea, sobre los cuales se solicita autorización para ocuparlos y cruzarlos en los términos de la LGSE y su reglamento el Decreto Supremo N° 327.

Se deja constancia que la notificación de los planos especiales de servidumbre a lo que hacen referencia el artículo 25 letra h) de la LGSE se realizará de acuerdo a lo indicado en el artículo 27 de la misma Ley.

g) Domicilio y Casilla Única

Se deja constancia que, para efectos de facilitar la tramitación de esta Solicitud de Concesión, se utilizará o declarará como domicilio para efectos de notificaciones el de Avenida Vitacura 2969, piso 6, Comuna de Las Condes, Santiago, Chile. La casilla única de correo corresponde a Ricardo.Ulloa@statkraft.com, a nombre de Ricardo Andrés Ulloa Asenjo.

POR LO TANTO

De acuerdo con lo expuesto, antecedentes acompañados en otrosí y normas pertinentes del DFL N° 4/20.018 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N°20.701, de 2013, del Ministerio de Energía, en adelante, Ley General de Servicios

Eléctricos (LGSE) y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, solicito a su Excelencia el Señor Presidente de la República, se sirva otorgar a mi representada Parina Solar SpA, la concesión eléctrica definitiva por un plazo indefinido, para establecer el proyecto “Línea de Transmisión 220 kV Parina - Calama”.

OTROSÍ: Sírvese su Excelencia el Señor presidente de la República tener por acompañados, en duplicado y copia digital, los siguientes documentos:

Anexo 1: Memoria explicativa de obras (doc. N° STK-012-MEO-001).

Anexo 2: Presupuesto de las obras (doc. N° STK-012-LI-002).

Anexo 3: Programa de trabajo del Proyecto.

Anexo 4: Listado de afectados (doc. N° STK-012-LI-001).

Anexo 5: Plano general de las obras (plano N° STK-012-PGO-001, Láminas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11).

Anexo 6: Planos especiales de servidumbre (plano STK-012-PES-001 y STK-012-PES-002).

Anexo 7: Planos de cruces con líneas eléctricas existentes (planos desde el STK-012-PCR-001 al STK-012-PCR-005).

Anexo 8: Memoria de Cálculo Franja de Seguridad (doc. N° STK-012-MC-001).

Anexo 9: Memoria de Cálculo de Campos Electromagnéticos (doc. N° STK-012-MC-002).

Anexo 10: Copia de los antecedentes legales que incluyen:

- o Copia autorizada de Escritura de constitución de la sociedad Parina Solar SpA, ante el señor Luis Ignacio Manquehual Mery, Notario Público Titular de la Octava Notaría de Santiago.
- o Publicación, inscripción y protocolización de extracto de constitución de la sociedad Parina Solar SpA.
- o Copia de las modificaciones realizadas a la sociedad Parina Solar SpA con su respectiva inscripción, publicación y protocolización.
- o Copia de escritura Sesión Extraordinaria de Directorio Parina Solar SpA, de renovación de poderes, nueva estructura y designación de poderes ante el señor Luis Ignacio Manquehual Mery Notario Público Titular de la Octava Notaria de Santiago en donde constan los poderes conferidos a don Ricardo Andrés Ulloa Asenjo.
- o Copia certificada, con vigencia, de la inscripción de la constitución de la sociedad Parina Solar SpA en el Registro de Comercio de Santiago.
- o Certificado de vigencia de los poderes conferidos a don Ricardo Andrés Ulloa Asenjo para representar a Parina Solar SpA.
- o Copia del e-RUT de la sociedad Parina Solar SpA a don Ricardo Andrés Ulloa Asenjo, del Servicio de Impuestos Internos.
- o Certificado de Instalador Eléctrico y copia cedula de identidad del señor Henry Ordóñez Valenzuela, Rut 7.368.062-K.

Anexo 11: Estudio Meteorológico (doc. N° STK-012-DOC-001).

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

Powered by  Firma electrónica avanzada
RICARDO ANDRES ULLOA
ASENJO
2025.09.16 13:08:42 -0300

Ricardo Andrés Ulloa Asenjo
RUT XXXXXXXXXX
Representante Legal
Parina Solar SpA

Avenida Vitacura 2969, piso 6
Comuna de Las Condes, Santiago, Chile
Casilla única: Ricardo.Ulloa@statkraft.com